



Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**  
**SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA**  
**UNIDAD DE INSPECCIONES**

**INSPECCIÓN NUEVE "B" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**

**EXPEDIENTE:** 2-0009070-24

**DENUNCIANTE:** Secretaría de gestión y control territorial

**PRESUNTOS INFRACTORES:** Responsable y/o propietario de la obra ubicada en el Lote con CBML 09099990036 COMUNA 9, Barrio Cataluña, Coordenadas: 6°13`37.326"N 75°33`6.665"W y coordenadas 6° 13`37.749"N 75° 33`7.215"O

**DIRECCIÓN DEL HECHO:** Lote con CBML 09099990036 COMUNA 9, Barrio Cataluña, Coordenadas: 6°13`37.326"N 75°33`6.665"W y coordenadas 6° 13`37.749"N 75° 33`7.215"O

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, siendo las 3:00 p.m., se constituye el Despacho en Audiencia Pública en la **Inspección de Policía 9B**, para decidir mediante el proceso verbal abreviado la presunta infracción contenida en el Artículo 135 Literal A Numeral 3 de la Ley 1801 de 2016, "*Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: A Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: ...*"3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público...

**PARÁGRAFO 7o. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:**

**Numeral 3 Multa especial por infracción urbanística; Demolición obra; Construcción, cerramiento, reparación mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.**

(...)",



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Estando presentes el suscrito Inspector (Encargado) de Policía 9B, **WILDER ALONSO ZAPATA URIBE**, en asocio de su secretaria **MARIA ELIZABETH CASTAÑO GOMEZ**, por lo que en virtud de lo consagrado en el Artículo 223, Numeral 3, Ibídem, NO comparece nuevamente el **Responsable y/o propietario de la obra ubicada en el Lote con CBML 09099990036 COMUNA 9, Barrio Cataluña, Coordenadas: 6°13`37.326"N 75°33`6.665"W y coordenadas 6° 13`37.749"N 75° 33`7.215"O.**

Acto seguido el suscrito Inspector reanuda la audiencia según el procedimiento verbal abreviado citado en el artículo 223 numeral 3ro de la Ley 1801 de 2016, y según el numeral 6 del Art. 206 de la Ley 1801 de 2016, los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, tienen la competencia para aplicar en primera instancia las medidas correctivas de multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.

Se procede a dar lectura al informe No. 202420069071 del 22/05/2024, allegado por parte de la Subsecretaría de Control Urbanístico adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito de Medellín.

(Escuchar audio)

Sería del caso otorgar la palabra por un tiempo máximo de veinte (20) minutos al Responsable y/o propietario de la obra ubicada en **Lote con CBML 09099990036 COMUNA 9, Barrio Cataluña, Coordenadas: 6°13`37.326"N 75°33`6.665"W y coordenadas 6° 13`37.749"N 75° 33`7.215"O**, como presunto infractor de la conducta descrita en el Artículo 135 Literal A Numeral 3 de la Ley 1801 de 2016, "Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: A Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: ... "3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público...", para que expongan sus argumentos y pruebas, sin embargo, no se llevara a cabo ante su no comparecencia.

Aplicación del Artículo 223, Numeral 3, Literal B)

### ACUERDO DE LAS PARTES

El despacho aclara que la Etapa procesal siguiente que impone el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, que es la INVITACIÓN A CONCILIAR, en este caso no procede, porque el inciso 4 del artículo 232 ibídem, indica que: "(...) No son conciliables los comportamientos que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, (...)" (Resalto y Subrayas, fuera de texto).

### ETAPA PROBATORIA

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



C01717740



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Será del caso informar al Responsable y/o propietario de la obra ubicada en el **Lote con CBML 09099990036 COMUNA 9, Barrio Cataluña, Coordenadas: 6°13'37.326"N 75°33'6.665"W y coordenadas 6° 13'37.749"N 75° 33'7.215"O**, como presunto infractor, que tiene la posibilidad en este momento de aportar o solicitar pruebas dentro del presente proceso Verbal Abreviado, las cuales serán decretadas y practicadas siempre y cuando sean pertinentes y conducentes, pudiéndose prescindir de su práctica tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas.

Este Despacho decreta las siguientes pruebas y le otorga valor probatorio a:

El informe No. 202420069071 del 22/05/2024, allegado por parte de la Subsecretaría de Control Urbanístico adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito de Medellín.

### CONSIDERACIONES

Es importante resaltar que la construcción ubicada en el **Lote con CBML 09099990036 COMUNA 9, Barrio Cataluña, Coordenadas: 6°13'37.326"N 75°33'6.665"W y coordenadas 6° 13'37.749"N 75° 33'7.215"O**, consistente en un proceso constructivo de dos (02) pisos con cubierta en teja de fibrocemento con dos destinaciones de vivienda, sistema constructivo en mampostería se encuentra terminada y habitada, por cuanto se encuentra en un terreno no apto para esas actuaciones urbanísticas, ya que se encuentra en espacio público.

### ESPACIO PÚBLICO

El artículo 139 de la Ley 1801 de 2016, define el espacio público de la siguiente forma:

**Artículo 139. Definición del espacio público.** Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, **bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica** y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.

La Constitución Política, establece en sus artículos 63, 79 y 82, la obligación del Estado de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular y preceptúa



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

que los bienes de uso público cuentan con la calidad de inalienables, inembargables e imprescriptibles.

En este sentido, estableció las atribuciones de los alcaldes municipales como autoridades de policía. Dentro de estas obligaciones se encuentra la de cumplir y hacer cumplir la Constitución y el ordenamiento jurídico, además de conservar el orden público en los municipios.

Al respecto, la jurisprudencia Constitucional ha dicho que *"el mantenimiento de la seguridad, la tranquilidad, la salubridad y la moralidad pública, exige de las autoridades administrativas –poder de policía administrativo–, la adopción de medidas tendientes a la prevención de comportamientos particulares que perturben o alteren condiciones mínimas de orden público que impidan a los miembros de la sociedad o de una comunidad en particular, disfrutar de sus derechos sin causa legal que lo justifique"*.

Es por lo anterior que, les corresponde a las autoridades municipales velar por el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas, para lograr la eficacia de las normas que propenden por la convivencia pacífica.

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-816/12 indicó: *"El Legislador expidió la Ley 154 de 1994, Ley Orgánica de los Planes de Desarrollo, a partir de la cual determina las competencias de la Nación y de las entidades territoriales en temas de la planeación territorial. A nivel nacional, el Plan de Desarrollo Territorial está comprendido en la Ley 388 de 1997, en el cual se determina el rol del Estado en la promoción del uso equitativo y racional del suelo, en la garantía de la función social de la propiedad privada, y en la distribución equitativa de cargas y beneficios. Teniendo como base los fines y objetivos del régimen urbanístico, se ha de entender que la obtención de la licencia de construcción pretende garantizar el uso adecuado y racional del suelo, mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio, y la seguridad de los asentamientos humanos. La carencia de dicha licencia para iniciar una obra, lleva a que se incurra en una infracción urbanística y se presenta la posibilidad de la imposición de una sanción, la demolición de la obra, puesto que se entiende que la construcción no cumple con los requisitos de razonabilidad y seguridad del uso del suelo..."*.

En conclusión, las disposiciones enunciadas, aplicables en el caso particular que nos ocupa, buscan que las construcciones irregulares se adecuen a las reglas establecidas en la normatividad vigente, y tal objetivo se logra ejerciendo los controles adecuados.

**(Escuchar audio)**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



# Alcaldía de Medellín

Distrito de                       
Ciencia, Tecnología e Innovación

Teniendo en cuenta que el comportamiento señalado es contrario a la integridad urbanística y por lo tanto, son contrario a la convivencia y que no debía ser realizado en el Distrito de Medellín; se aplicara la medida correctiva del parágrafo 7 del Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 correspondiente al literal A), numerales 1 Y 3, consistente en **Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes**, al Responsable y/o Propietario de la Obra ubicada en el Lote con CBML 09099990036 COMUNA 9, Barrio Cataluña, Coordenadas: 6°13`37.326"N 75°33`6.665"W y coordenadas 6° 13`37.749"N 75° 33`7.215"O, consistente en un proceso constructivo de dos (02) pisos con cubierta en teja de fibrocemento con dos destinaciones de vivienda, sistema constructivo en mampostería se encuentra terminada y habitada, por cuanto se encuentra en un terreno no apto para esas actuaciones urbanísticas, ya que se encuentra en espacio público.

De igual forma, dado que **el numeral 2 del artículo 181 de la Ley 1801 de 2016**, establece que para el caso de las infracciones urbanísticas, se debe imponer multa por metro cuadrado de construcción bajo cubierta, de área de suelo afectado o urbanizado o de intervención sobre el suelo, según la gravedad del comportamiento, de conformidad con el estrato en que se encuentre ubicado el inmueble, como el lote donde se efectuó la construcción es espacio público, teniendo en cuenta el principio de favorabilidad se tendrá como 1 así: a) Estratos 1 y 2: de cinco (5) a doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En ningún caso, la multa podrá superar los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y el valor del total de las multas impuestas y liquidadas, **no podrá ser superior al valor catastral del inmueble.**

Estrato: 3 = 8 UVT \$8.364.000

Valor catastral del inmueble: \$714.239.000

Área de la infracción urbanística: **136,00 m2**

8 UVT \$8.364.000

\$8.364.000x **136,00 m2** = \$ 1.137.504.000

MULTAS ESPECIALES					
MULTA ESPECIAL	AÑO 2023		AÑO 2023		COASTERS
	UVT		UVB		
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	
ESTRATOS 1 Y 2	\$ 5.227.279	\$ 12.545.470	\$ 5.227.500	\$ 12.546.000	
ESTRATOS 3 Y 4	\$ 8.363.646	\$ 20.909.116	\$ 8.364.000	\$ 20.910.000	
ESTRATOS 5 Y 6	\$ 15.681.837	\$ 26.136.395	\$ 15.682.500	\$ 26.137.500	



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Sin embargo, ante la falta de determinación del presunto infractor, no resulta procedente imponer la multa especial por infracción urbanística.

Sin más consideraciones, en mérito de lo expuesto la **Inspección 9 "B" de Policía Urbana de Primera Categoría**, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley,

**ORDEN DE POLICÍA N° 102 DEL 06 DE AGOSTO DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE DE UNA MEDIDA CORRECTIVA DE DEMOLICIÓN DE OBRA Y REMOCIÓN DE BIENES**

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR INFRACTOR al Responsable y/o Propietario de la Obra ubicada en el Lote con CBML 09099990036 COMUNA 9, Barrio Cataluña, Coordenadas: 6°13`37.326"N 75°33`6.665"W y coordenadas 6° 13`37.749"N 75° 33`7.215"O, por el comportamiento contrario a la integridad urbanística contenido en el artículo 135 Literal A Numerales 1 y 3 de la Ley 1801 de 2016, con relación a la construcción ubicada en el Lote con CBML 09099990036 COMUNA 9, Barrio Cataluña, Coordenadas: 6°13`37.326"N 75°33`6.665"W y coordenadas 6° 13`37.749"N 75° 33`7.215"O, consistente en un proceso constructivo de dos (02) pisos con cubierta en teja de fibrocemento con dos destinaciones de vivienda, sistema constructivo en mampostería se encuentra terminada y habitada, en virtud de lo analizado en la parte motiva de esta providencia.**

**SEGUNDO: IMPONER LA MEDIDA CORECTIVA DE DEMOLICIÓN DE OBRA Y REMOCIÓN DE BIENES, en la construcción ubicada en el Lote con CBML 09099990036 COMUNA 9, Barrio Cataluña, Coordenadas: 6°13`37.326"N 75°33`6.665"W y coordenadas 6° 13`37.749"N 75° 33`7.215"O, consistente en un proceso constructivo de dos (02) pisos con cubierta en teja de fibrocemento con dos destinaciones de vivienda, sistema constructivo en mampostería se encuentra terminada y habitada, por contravenir el contenido en el Artículo 135 literal A) numeral 3 de la Ley 1801 de 2016, conforme lo establece el parágrafo 7 del mismo artículo, de acuerdo en lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.**

**TERCERO: Por lo anterior, se ORDENA al Responsable y/o Propietario de la Obra ubicada en el Lote con CBML 09099990036 COMUNA 9, Barrio Cataluña, Coordenadas: 6°13`37.326"N 75°33`6.665"W y coordenadas**

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**6° 13' 37.749"N 75° 33' 7.215"O**, que en el término improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, proceda a la **DEMOLICIÓN DE OBRA Y REMOCIÓN DE BIENES** de la construcción ubicada en el **Lote con CBML 09099990036 COMUNA 9, Barrio Cataluña, Coordenadas: 6°13' 37.326"N 75°33' 6.665"W y coordenadas 6° 13' 37.749"N 75° 33' 7.215"O**, consistente en un proceso constructivo de dos (02) pisos con cubierta en teja de fibrocemento con dos destinaciones de vivienda, sistema constructivo en mampostería se encuentra terminada y habitada.

**CUARTO:** Si el infractor o perturbador no cumple la Orden de Policía o la Medida Correctiva, la autoridad de Policía competente, por intermedio de la entidad correspondiente, podrá ejecutarla a costa del obligado, si ello fuere posible. Los costos de la ejecución podrán cobrarse por la vía de la jurisdicción coactiva, en atención al Parágrafo 3 del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

**QUINTO:** Contra esta Decisión proceden los Recursos de Reposición en subsidio, el de Apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán, de la siguiente forma:

**El Recurso de Reposición:** se solicitará, concederá y sustentará dentro de la audiencia y se resolverá inmediatamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILDER ALONSO ZAPATA URIBE**  
Inspector de Policía Urbana 9B

*Elizabeth Castaño*  
**MARIA ELIZABETH CASTAÑO GOMEZ**  
Secretaria Contratista

**NOTIFICACION se hace en estrados**

**Se le concede el uso de la palabra a la parte infractora**  
(Escuchar audio)

**Sin recursos**



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



# Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Se interpone el Recurso de Reposición: SI  NO

Se interpone el Recurso de Apelación: SI  NO

Se Concede el Recurso de Apelación: SI  NO

## CONSTANCIA DE FIRMEZA O APELACIÓN

LA DECISIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME

SI  NO

LA DECISIÓN FUE APELADA

SI  NO

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 3:35 p.m. y se firma por el Inspector y su secretaria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Firma manuscrita]*

**WILDER ALONSO ZAPATA URIBE**  
Inspector de Policía Urbana 9B

*Elizabeth Castaño*  
**MARIA ELIZABETH CASTAÑO GOMEZ**  
Secretaria Contratista



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740